

RESOLUCIÓN N° 012 DE 2020

“Por medio se adopta el Plan Estratégico 2020-2021, el Plan de Acción 2020 y el Plan Anticorrupción 2020-2021 de la Contraloría departamental de Arauca”

LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 6 y 65 de la ley 42 de 1993,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 267 de la Carta Política, la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, que ejerce la función pública de la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de manera posterior y selectiva.
2. Que de conformidad con lo ordenado en el numeral 1º del Artículo 30 de Ley 80 de 1993 y en aplicación del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 al Artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Contraloría Departamental del Arauca, aprobar mediante acto administrativo el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2020.
3. Que, el Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría Departamental de Arauca, fue estructurado y conformado conforme a las necesidades de bienes y servicios, de la entidad para el cumplimiento de su labor misional y administrativa, en concordancia con el Plan Estratégico adoptado por esta entidad y la programación de las actividades misionales y administrativas o de apoyo para la vigencia fiscal de 2019.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobación.- Aprobar Plan Estratégico 2020-2021, el Plan de Acción 2020 y el Plan Anticorrupción 2020-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación.- Plan Estratégico 2020-2021, el Plan de Acción 2020 y el Plan Anticorrupción 2020-2021, deberán publicarse en el SECOP y en la página Web de la entidad.

ARTICULO TECERO: Actualizaciones.- El Plan Anual de Adquisiciones deberá actualizarse, en los casos que establece el artículo 2.2.1.1.1.44 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil de veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MYRIAM CONSTANZA CRISTIANO NÚÑEZ
Contralora del Departamento de Arauca

Proyectó y Digító: María Helena Figueroa Cisneros, Secretaria Ejecutiva